

1016.1. III ESP
A6R
70-6.141

ESPAÑA - PORTUGAL: AREAS DE COOPERACION
=====

LAS EXPORTACIONES HORTOFRUTICOLAS
ESPAÑOLAS Y LA ADHESION DE ESPAÑA
A LA CEE

M^a Rosario DE ANDRES GOMEZ DE BARREDA
Alejandro V. LORCA CORRONS
Elvira URZAINQUI MIQUELEIZ

Instituto de Economía Aplicada (CSIC)

Buitrago, 25 al 27 de abril. 1984



INTRODUCCION

Las diferencias de todo tipo existentes entre dos países soberanos e independientes, cercanos geográficamente, como son España y Portugal, han dado lugar a que sus respectivos procesos negociadores de adhesión a la CEE se hayan emprendido de forma independiente, hasta el punto que el propio documento agrícola comunitario, presentado al Gobierno español el día 21 de Febrero pasado señale : "El régimen que España deberá aplicar a Portugal, otro país candidato a la adhesión a las Comunidades, será tratado posteriormente a lo largo de las negociaciones".

En el deseo de entablar un diálogo que al menos informe a ambas partes de los problemas de la ampliación comunitaria, se inscriben las líneas que siguen a continuación.

El objetivo de los autores es poner en conocimiento de los colegas portugueses aquí presentes, las líneas directrices que la CEE pretende que nuestro país acepte en el ámbito agrícola, así como la opinión española sobre el tema; con especial referencia a la importancia que para nuestra balanza comercial global y para la balanza agraria en particular tiene el área comunitaria con especial atención al capítulo de frutas y hortalizas, sector fundamental de la exportación española y que resulta gravemente discriminado en el documento agrario que comentamos.

Las negociaciones para la adhesión de España y Portugal a la CEE se están desarrollando en un clima económico general de estancamiento en el que han quedado olvidadas las grandes esperanzas que inspiraron el inicio de creación de un gran espacio europeo donde las motivaciones económicas de productores y consumidores veían en la ampliación de los mercados nuevas oportunidades de desarrollo. La consecuencia de la crisis económica generalizada que atravieza el mundo han acentuado las diferencias de intereses entre los países que hoy forman parte de la Comunidad Europea, de forma tal, que las propias instituciones comunitarias han entrado en crisis y la revisión de la Política Agrícola Común (PAC), pilar básico de la construcción europea y la solución de los graves problemas financieros que ésta ha acarreado parecen imponerse como condición previa a la efectiva tercera ampliación a España y Portugal.

Simultáneamente, la necesidad de una Europa "reforzada", mediante la consolidación de políticas comunes que incidan en toda la estructura productiva y social, se perfila con la timidez propia de una meta que no puede relegarse aunque resulta ahogada por la presión de acontecimientos inmediatos que ponen en evidencia la existencia de una Europa Mediterránea que no ha podido salir del subdesarrollo a causa de la dinámica seguida por una Política Agrícola Común que ha venido favoreciendo el desarrollo de la agricultura continental cuyas producciones básicas son los cereales, la carne, la leche y el azúcar.

En estas circunstancias, la integración de España y Portugal con un componente "mediterráneo" relativamente importante de sus agriculturas viene a agravar el problema "mediterráneo" comunitario y es utilizado como pretexto para justificar la exigente postura negociadora de la CEE.

Pero la incorporación de los nuevos miembros es una decisión política de la Comunidad que no puede ignorar el espíritu del Tratado de Roma y por tanto, tiene que encontrar, mediante un enfoque global de los problemas una solución que no ponga en entredicho el potencial de desarrollo agrícola de España y Portugal cuyas economías son más dependientes de la agricultura que las de los actuales miembros; pero además, esa solución no deberá ser discriminatoria respecto a otros países cuya incorporación tuvo lugar con posterioridad a la firma del Tratado de Roma.

Para proporcionar una perspectiva adecuada al enfoque que pretendemos, consideramos oportuno hacer una breve referencia a la aportación que el ingreso de España a la CEE, hace a las macromagnitudes agrarias comunitarias.

MACROMAGNITUDES AGRARIAS

La incorporación española a la CEE supondrá el incremento siguiente de las principales macromagnitudes agrarias europeas:

- A los 120 millones de Ha. utilizadas en la CEE en 1980, nuestro país añadirá 20'4 millones de Ha. de tierras de cultivo, 1'4 millones de

Ha. de prados naturales, 5'2 millones de Ha. de pastizales y 15'5 millones de Ha. de terrenos forestales.

- A los 6'5 millones de explotaciones agrícolas europeas con una superficie media por explotación agrícola de 16 Ha., habrán de sumarse los 2'5 millones de explotaciones españolas con una media de 17 Ha.
- La población activa agraria comunitaria (más de 8 millones de personas), que supone el 7'9% de la población activa total (Cuadro nº 1), con valores extremos del 30'7% en el caso de Grecia y del 2'6% en el Reino Unido, verá incrementados sus efectivos en más de 2 millones de personas (15'9% de la población activa total española).
- La participación del sector agrario en el PIB, es muy dispar dentro de los 10, destacando Irlanda y Grecia con un 11'3% y un 17'4% respectivamente, correspondiendo los valores más bajos a los países fuertemente industrializados. La participación del sector agrario español en el PIB es elevada: el 7'4% (Cuadro nº 1).
- De gran interés resulta el análisis de la importancia de los distintos productos en la producción final agraria (PFA) (Cuadro nº 2). En la CEE, la aportación de los productos vegetales a la PFA es de un 34'9% frente al 55'8% de los productos animales. Dentro de los primeros es significativa la gran importancia de las frutas y hortalizas que suponen un 12'6% del total, situándose a continuación el trigo con una aportación del 7%. Sin embargo estas cifras por ser valores medios de los 10 países comunitarios, distorsionan el gran significado del sector de frutas y hortalizas para la PFA en ciertos países comunitarios como son Italia (26'7%) y Grecia (27'3%). (*)

En productos animales la aportación más importante corresponde a la leche con un 19%. A la carne de vacuno y porcino corresponde el 15% y el 11'9% respectivamente.

(*) La participación en Francia, del 9,5% corresponde fundamentalmente a regiones mediterráneas.

Del análisis de las cifras correspondientes a España, se deduce en primer lugar la importancia fundamental de la aportación a la PFA de los productos vegetales (54'9%) sobre los productos animales (42'5%). Dentro de los productos vegetales cabe resaltar el gran peso del subsector de frutas y hortalizas que aporta nada menos que un 25'4% a la PFA. Esto pone de manifiesto de una forma evidente la necesidad para nuestro país de luchar con firmeza por dicho subsector tan importante para nuestro futuro. (Cuadro nº 2).

- La tasa de autoabastecimiento de productos agrícolas varía considerablemente en la CEE de los 10 y en España según se trate de productos vegetales o animales. (Cuadro nº 3). En cereales (excepto arroz) la tasa de autoabastecimiento comunitario fue en 1979/80 de un 100'7%. La incorporación española supondría un equilibrio del mercado ya que nuestro grado de autoabastecimiento (75'6%) hará alcanzar al comunitario un valor del 97'3%.

En hortalizas (incluidas sandía y melón) la producción comunitaria asegura el 97'4% de los suministros. La incorporación de España con un autoabastecimiento del 121'2% supondría prácticamente el equilibrio (100'7%).

En frutas (excepto agrios y frutos secos) la comunidad alcanza un autoabastecimiento del 82'5%, frente al 108'1% en España para dichos productos, lo que supondrá una tasa final para la comunidad ampliada del 85'6%

En agrios la diferencia entre las tasas de autoabastecimiento comunitario y español es considerable puesto que el valor alcanzado en el primer caso es del 44'1% frente al 245'1% correspondiente a España. Esto supondrá una elevación importante de las disponibilidades comunitarias una vez se produzca la incorporación española puesto que podrá alcanzarse una tasa de autoabastecimiento para dichos productos del 70'8%. Esto pone en evidencia una vez más las grandes posibilidades españolas cara a la integración en cuanto que si tradicionalmente nuestras exportaciones de frutas y hortalizas han encontrado su mejor cliente en la CEE, es evidente que la desaparición de los obstáculos diversos cuando España sea miembro de pleno derecho, incrementará el destino europeo de dichos productos.

La incorporación española elevará el autoabastecimiento comunitario para el vino ya que supondrá un desplazamiento del mismo desde el 105% al 109'2%.

Para la leche fresca de vaca, el cambio en el autoabastecimiento será mínimo en la Comunidad ampliada, del 100'5% al 100'4%.

La Comunidad es autosuficiente en los diferentes tipos de carne, excepción hecha de la carne de ovino y caprino. En este tipo de carne, la tasa de autoabastecimiento una vez incorporado nuestro país pasará del 73% al 76'4%.

CUADRO N° 1

<u>PAISES</u>	<u>Población agraria 1981 (% s/población activa)</u>	<u>Participación del sector agrario en el PIB 1980 (%)</u>
CEE :		
- Alemania (R.F.)	5'4	1'9
- Bélgica	2'9	2'4
- Dinamarca	8'4	4'6
- Francia	8'3	4'2
- Holanda	4'8	3'7
- Irlanda	17'5	11'3
- Italia	13	7
- Luxemburgo	5	2'6
- Reino Unido	2'6	2'1
- Grecia	30'7	17'4
ESPAÑA	15'9	7'4

FUENTE: Cuentas del Sector Agrario nº 8. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Secretaría General Técnica, Junio 1983.

CUADRO Nº 2

IMPORTANCIA DE LOS DISTINTOS PRODUCTOS EN LA PRODUCCION FINAL AGRARIA. AÑO 1981

PRODUCTOS	CEE 10	ESPAÑA
PRODUCTOS VEGETALES		
Trigo	34'9	54'9
Cebada	7'0	3'7
Maíz	3'0	0'7
Remolacha azucarera	1'8	0'7
Aceite de Oliva	2'9	2'6
Vino	1'2	4'3
Patatas	4'2	5'4
Frutas y hortalizas	2'2	3'5
Otros productos vegetales	12'6	25'4
PRODUCTOS ANIMALES		
Carne de vacuno	2'6	8'6
Carne de porcino	55'8	42'5
Carne de ovino y caprino	15'0	7'9
Aves	11'9	9'1
Leche	1'9	4'5
Huevos	4'5	6
Otros productos	19	10'4
	3'5	4'6
	6'7	2'6

FUENTE: Cuentas del sector agrario nº 8. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Junio 1983.

CUADRO Nº 3

NIVELES DE AUTOABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN LA C.E.E. Y ESPAÑA

Productos	Periodo	Producción utilizable (000 Tm)	Utiliza- ción in- terior (000 Tm)	Grado de autoabas- tecimien- to. (%)	Consumo humano	
					000 Tm	Kg/Person- a y año
Cereales (Excepto arroz)						
CEE-10	"1979/80"	120.731	119.926	100,7	-	-
ESPAÑA	"1980"	14.274	18.877	75,6	-	-
CEE-11		135.005	138.803	97,3	-	-
Trigo						
CEE-10	"1979/80"	51.250	43.668	117,4	20.768(1)	76,5(1)
ESPAÑA	"1980"	4.510	4.433	101,7	2.655(1)	71,0(1)
CEE-11		55.760	48.101	115,9	23.333(1)	75,8(1)
Cebada						
CEE-10	"1979/80"	40.417	36.060	112,1	-	-
ESPAÑA	"1980"	6.571	7.070	92,9	-	-
CEE-11		46.988	43.130	108,9	-	-
Maíz						
CEE-10	"1979/80"	17.557	28.501	61,6	-	-
ESPAÑA	"1980"	2.227	6.039	36,9	-	-
CEE-11		19.784	34.540	57,3	-	-
Arroz sin cáscara						
CEE-10	"1979/80"	901	1.083	83,2	958	2,8(2)
ESPAÑA	"1980"	349	318	109,7	305	6,8(2)
CEE-11		1.250	1.401	89,2	1.263	3,3(2)
Patata						
CEE-10	"1979/80"	35.846	35.542	100,9	20.783	76,9
ESPAÑA(3)	"1980"	4.400	4.391	100,2	3.446	99,3
CEE-11		40.246	39.933	100,8	24.229	78,7
Hortalizas (in- cluídas sandía y melón)						
CEE-10	"1979/80"	31.936	32.766	97,4	28.934	107,0
ESPAÑA	"1980"	5.965	4.921	121,2	4.921	131,6
CEE-11		37.901	37.687	100,6	33.855	110,0
Agrrios						
CEE-10	"1979/80"	3.390	7.691	44,1	7.148	26,4
ESPAÑA	"1980/81"	2.836	1.157	245,1	1.157	31,0
CEE-11		6.266	8.848	70,8	8.305	27,0
Frutas (excep- to agrrios y frutos secos)						
CEE-10	"1979/80"	15.645	18.973	82,5	16.702	61,8
ESPAÑA	"1980"	2.742	2.519	108,1	2.519	67,4
CEE-11		18.387	21.492	85,6	19.221	62,5

CUADRO Nº 3 (continuación)

Productos	Periodo	Producción utilizable (000 Tm)	Utiliza- ción in- terior (000 Tm)	Grado de autoabas- tecimien- to. (%)	Consumo humano	
					000 Tm	Kg/Persono- na y año
Azúcar						
CEE-10(4)	"1980/81"	11.568	9.563	121,0	9.460	35,0
ESPAÑA	"1980/81"	864	1.115	77,5	1.107	29,6
CEE-11		12.432	10.678	116,4	10.567	34,3
Vino y mosto(5)						
CEE-10	"1979/80"	163.407	155.597	105,0	128.113	47,4
ESPAÑA	"1980"	42.900	33.370	128,6	19.533	52,2
CEE-11		206.307	188.967	109,2	147.646	48,0
Grasas y aceites vegetales (6)						
CEE-10	"1980/81"	4.009	3.590	111,7	3.513	13,0
ESPAÑA	"1980"	1.229	734	167,4	688	18,4
CEE-11		5.238	4.324	121,1	4.201	13,7
Algodón (fibra)						
CEE-10	"1980"	115	845	13,6	-	-
ESPAÑA	"1980"	58	113	51,3	-	-
CEE-11		173	958	18,1	-	-
Tabaco (seco no fermentado)						
CEE-10	"1980"	310	663	46,8	-	-
ESPAÑA	"1980"	38	74	51,4	-	-
CEE-11		348	737	47,2	-	-
Leche fresca de vaca						
CEE-10	"1980"	26.505	26.372	100,5	26.372	101,2
ESPAÑA	"1980"	5.460	5.468	99,9	3.692	98,7
CEE-11		31.965	31.840	100,4	30.064	100,9
Carne de vacuno						
CEE-10	"1980"	7.017	6.906	101,6	6.906	25,5
ESPAÑA	"1980"	411	434	94,7	434	11,6
CEE-11		7.428	7.340	101,2	7.340	23,9
Carne de porcino						
CEE-10	"1980"	10.046	9.956	100,9	9.956	36,8
ESPAÑA	"1980"	982	982	100,0	982	26,3
CEE-11		11.028	10.938	100,8	10.938	35,5
Carne de ovino y caprino						
CEE-10	"1980"	689	944	73,0	944	3,5
ESPAÑA	"1980"	136	136	100,0	136	3,6
CEE-11		825	1.080	76,4	1.080	3,5
Carne de aves						
CEE-10	"1980"	4.018	3.728	107,8	3.728	13,8
ESPAÑA	"1980"	860	871	98,7	871	23,3
CEE-11		4.878	4.599	106,1	4.599	14,9
Huevos						
CEE-10	"1980"	4.094	4.034	101,5	3.808	14,1
ESPAÑA	"1980"	748	718	104,2	674	18,0
CEE-11		4.842	4.752	101,9	4.482	14,6

CUADRO N° 3 (continuación)

"1979/80" = Media de las campañas 1978/80 y 1980/81

"1980" = Media de los años 1979; 1980 y 1981

- (1) Expresado en harina de trigo.
- (2) Expresado en arroz blanco elaborado.
- (3) Las cifras de producción dadas en el Anuario de Estadística Agraria del MAPA corresponden al concepto de producción "biológica"; el paso al concepto de producción "utilizable" de los balances de aprovisionamiento tiene en cuenta las pérdidas en la recolección y en la explotación.
- (4) Excluido el azúcar "C" (fuera de la cuota máxima).
- (5) Cifras en miles de Hls., salvo la de consumo "por persona" que se expresa en litros.
- (6) Las materias primas importadas se consideran nacionalizadas; en caso contrario el grado de autoabastecimiento sería notablemente inferior.

FUENTE: Sanchez Rodriguez, Porfirio. "Integración de España en la CEE",
Papeles de Economía Española. Diciembre 1983. p.p. 37-56.

COMERCIO EXTERIOR AGRARIO

Unas breves consideraciones sobre el sector exterior agrario español son precisas para definir el marco del sector exterior hortofrutícola.

Al analizar la participación del comercio exterior agrario en el comercio global de nuestro país (cuadro nº 4) en el periodo 1968-1981, queda de manifiesto la participación decreciente de aquel en los intercambios comerciales exteriores tanto a medio como a largo plazo, reflejando, en buena medida, el resultado de la política económica nacional orientada a la progresiva expansión y diversificación de la producción industrial en detrimento del desarrollo del sector agrícola; puede observarse que la proporción de los productos agrícolas en las importaciones totales pasa del 22,6% en 1968 al 13% en 1981 y, en las exportaciones, del 39,7% en 1968 al 19,6% en 1981.

Al analizar el destino y procedencia de nuestro comercio exterior agrario se pone de manifiesto en el caso de las importaciones (cuadro nº 5), la dependencia creciente de la economía española del area representada de EE.UU. que de significar el 23,25% de las importaciones agrarias en 1970, pasa a representar el 44,27% en 1981. La participación de los países comunitarios en dichas importaciones, se mantiene sin embargo de una manera estable.

Las exportaciones agrarias españolas (cuadro nº5) tienen como destinatario principal a la CEE que absorbe más de la mitad de los envíos agrícolas españoles al exterior. También se observa la expansión de las ventas a los países pertenecientes al COMECON y a los comprendidos en el apartado "resto del mundo". Todo ello evidencia una diversificación espacial en la estructura de las exportaciones agrícolas cuya dirección, en la medida en que se ha producido a expensas de la reducción de la cuota correspondiente a los países comunitarios, puede resultar alterada y es previsible que lo sea, como consecuencia de la incorporación española a la CEE y por tanto de la aplicación del principio de preferencia comunitaria de la PAC a los productos españoles frente a los de terceros países.

CUADRO N° 4

EVOLUCION DEL COMERCIO EXTERIOR TOTAL Y DE PRODUCTOS AGRARIOS

AÑOS	I M P O R T A C I O N			E X P O R T A C I O N		
	Total A	Productos agrarios (B)	B/A.100	Total (A)	Productos agrarios (B)	B/A.100
1968	246.547	55.685	22.6	111.244	44.182	39.7
1969	296.305	67.346	22.7	133.012	47.197	35.5
1970	332.300	66.629	20.0	167.087	60.176	36.0
1971	347.415	77.055	22.2	205.645	64.781	31.5
1972	437.566	94.405	21.6	245.215	69.894	28.5
1973	561.543	126.978	22.6	302.670	92.211	30.1
1974	888.688	169.547	19.1	407.972	102.753	25.2
1975	931.986	181.421	19.5	441.091	104.653	23.7
1976	1.169.412	197.867	16.9	583.222	137.263	23.5
1977	1.350.352	262.750	19.5	775.150	177.046	22.8
1978	1.431.033	284.103	19.9	1.001.384	214.766	21.4
1979	1.704.022	300.925	17.7	1.221.441	261.944	21.4
1980	2.450.653	348.485	14.2	1.493.187	297.717	19.9
1981	2.970.435	386.022	13.0	1.888.423	370.285	19.6
1982 (avance)	3.473.208	451.325	13.0	2.260.198	399.073	17.7

Fuente: Cuentas del sector agrario n° 8. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Junio 1983.

CUADRO N^o 5

IMPORTACIONES AGRARIAS. AREAS DE PROCEDENCIA

Areas de Procedencia	1 9 7 0		1 9 8 1			
	Millones de PTA Corrientes	%	Millones de PTA Corrientes	%		
C.E.E.	9.398,4	14,11	61.334,9	15,98		
Alemania R.F.	868,4	-	10.011,4	-		
Francia	4.208,8	-	15.568,7	-		
Reino Unido	1.824,1	-	14.664,6	-		
Italia	340,6	-	4.240,4	-		
Países Bajos	2.391,1	-	9.495,7	-		
Bélgica Luxen- burgo	366,9	-	2.305,3	-		
Dinamarca	269,2	-	3.527,3	-		
Irlanda	129,3	-	1.521,5	-		
EFTA	-	2.819,0	4,23	-	12.419,7	3,22
COMECON	-	1.259,6	1,89	-	3.788,1	0,98
EE.UU	-	15.493,8	23,25	-	170.910,2	44,27
CANADA	-	1.006,1	1,51	-	3.361,6	0,87
ALALC	-	20.835,7	31,27	-	65.327,4	16,92
AUSTRALIA	-	689,9	1,04	-	2.443,7	0,63
RESTO MUNDO	-	15.126,2	22,70	-	66.436,8	17,22
T O T A L	-	66.628,7	100,00	-	386.022,4	100,00

Fuente: Cuentas del sector agrario n^o 8. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Junio 1983.

CUADRO N^o 6

EXPORTACIONES AGRARIAS. AREAS DE DESTINO

Areas de Destino	1 9 7 0		1 9 8 1			
	Millones de PTA Corrientes	%	Millones de PTA Corrientes	%		
C.E.E.	-	38.488,8	63,96	-	194.978,5	52,66
Alemania R.F.	8.547,4	-	-	46.456,3	-	-
Francia	8.053,8	-	-	59.477,0	-	-
Reino Unido	8.965,0	-	-	41.664,6	-	-
Italia	6.981,3	-	-	10.341,6	-	-
Países Bajos	3.442,7	-	-	21.594,7	-	-
Bélgica Luxen- burgo	1.633,1	-	-	11.342,9	-	-
Dinamarca	638,9	-	-	3.344,7	-	-
Irlanda	226,6	-	-	756,7	-	-
EFTA	-	4.665,4	7,75	-	26.920,9	7,27
COMECON	-	2.855,6	4,75	-	39.846,2	10,76
EE.UU.	-	6.169,2	10,25	-	21.615,0	5,84
CANADA	-	1.005,8	1,67	-	3.938,8	1,06
ALALC	-	1.728,9	2,87	-	11.250,3	3,04
AUSTRALIA	-	141,7	0,24	-	1.598,6	0,43
RESTO MUNDO	-	5.120,8	8,51	-	70.136,8	18,94
T O T A L	-	60.176,2	100,00	-	370.285,1	100,00

Fuente: Cuentas del sector agrario n^o 8. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Junio 1983.

EL COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS ESPAÑOLES Y LA CEE

A continuación analizaremos el tema objeto de la presente ponencia, el comercio exterior del sector hortofrutícola español y su incorporación a la CEE dado su carácter eminentemente exportador y europeo, como ponen de manifiesto las cifras que se presentan a continuación y que le han convertido en uno de los temas problemáticos en las negociaciones mantenidas con la Comunidad hasta la fecha, siendo objeto de una discriminación injusta e inusual por parte de la CEE (*) dado su carácter competitivo, por una parte con las exportaciones agrícolas de los países de la cuenca del Mediterráneo con los que la Comunidad tiene firmados acuerdos de cooperación y por otra, con los productos correspondientes a las producciones agrícolas de las regiones mediterráneas de la Comunidad.

Si como se deduce del Cuadro nº 4, la balanza comercial agraria española es tradicionalmente deficitaria, la balanza comercial correspondiente al sector de frutas y hortalizas es fuertemente favorable a nuestro país hasta el punto de que en 1981 las principales frutas y hortalizas representaban el 1,31% de las importaciones agrícolas españolas y un 33,80% de las exportaciones que se destinaron en un 91,4% a la CEE para las principales hortalizas y el 85,9% en el caso de las frutas.

Por la importancia relativa de las exportaciones del subsector de frutas y hortalizas a Europa, se hace una exposición detallada de sus diferentes componentes en los apartados:

- hortalizas
- Cítricos
- Otras frutas

(*) Tratado preferencial de 1970 frente a acuerdos CEE países mediterráneos.
Documento negociador presentado por la CEE al Gobierno Español.

HORTALIZAS

España es un gran productor de hortalizas en fresco valoradas en 241.797'5 millones de Pts., que suponen un 12'3% de la producción total agraria. Dichos productos gozan de una gran tradición exportadora destacando fundamentalmente las patatas tempranas, judías verdes, cebollas, alcachofas, tomates, pepinos, pimientos dulces, berenjenas, calabaza y calabacín.

La producción española de patatas tempranas alcanza la cifra de 798.384 Tm., de las cuales se destinaron a la exportación en 1981, un 7'8% por un valor total de 1.687 millones de Pts. El área receptora de estas exportaciones ha sido la CEE (92'2%) cifra que representa el 18'72% del mercado total de importación comunitario al que concurren los países mediterráneos como principales competidores españoles, así Chipre suministra un 39,35%, Egipto el 23,77%, Malta el 1,78% e Israel y Marruecos el 3,27% y 11,6% respectivamente.

En judías verdes, la producción alcanzada en 1981 fue de 228.605 Tm. de las que un 8'4 se destinaron a la exportación. El valor total de las exportaciones alcanzó los 1.133 millones de Pts. absorbiendo el mercado comunitario un 92'2% de las mismas. El mercado comunitario fue abastecido por países mediterráneos en un 41'3% cifra de la que un 38'3% correspondió a España y el resto a Marruecos (2'7%) y Chipre (0'3%) (Cuadro nº 7).

La producción española de cebollas fue de 1.053.065 Tm. de las que se destinaron a la exportación un 28'5% (5.567 millones de Pts.). La CEE fue la principal destinataria de las ventas españolas ya que absorbió el 85'4% de las mismas, lo que supuso el 65'8% del abastecimiento exterior europeo. Los países mediterráneos presentes en el mercado comunitario fueron Israel (8'8%), Egipto (5'8%), Marruecos (2%) y Malta (0'3%).

La cifra de producción española de alcachofas alcanzó las 248.345 Tm. de las que un 11'1% fueron destinadas a la exportación con un valor de 1.380 millones de Pts. El destino de dichas exportaciones fue prácticamente en su totalidad la CEE (99'2%) lo que supuso la práctica exclusiva para España del suministro del mercado de importación comunitario (98'1%) sin competencia posible con ningún país mediterráneo.

En tomates la producción española alcanzó 2,198.247 Tm. que se exportaron en un 16'6%. El valor de dichas exportaciones fue de 18.906 millones de Pts. recibiendo la Comunidad un 91'1% de las mismas. El abastecimiento comunitario procedente del exterior correspondió en un 73'7% a España suministrando Marruecos un 23'3% e Israel el 0'3%. A señalar la fuerte concurrencia que se produce durante los meses de invierno entre el producto español y el producido en Marruecos y en la CEE (en invernaderos).

Otra hortaliza de fuerte arraigo en la exportación española a la CEE es el pepino con una producción cifrada en 257.820 Tm. de las que se exportaron un 23'1% por un valor de 2.935 millones de Pts. El 92'3% de dicha exportación fue absorbido por la CEE, lo que supuso para nuestro país un 87'5% de las compras totales comunitarias al exterior. El único país mediterráneo presente en el mercado comunitario fue Chipre con un pequeño porcentaje: 0'3%.

La producción española de pimientos alcanzó las 549.804 Tm. de las que un 13'6% se destinó a la exportación (3.367 millones). La CEE absorbió el 94% de las ventas españolas al exterior, lo que supuso para nuestro país asegurar el 73% de los suministros de la CEE procedentes del exterior. Los dos únicos países presentes en el área fueron Israel (10'1%) y Marruecos (3%).

En berenjenas la producción española se cifró en 135.634 Tm., de las que únicamente se exportaron el 9'5% con un valor de 635 millones de Pts. Prácticamente el único mercado destinatario fue el correspondiente a la CEE (98'7%), cifra que representó el 54'8% de las importaciones comunitarias de dicho producto. Israel y Chipre abastecieron un 9 y un 1'1% respectivamente.

Finalmente, con una producción de 123.327 Tm. de calabaza y calabacín de las que un 26% fue destinado a la exportación (1.561 millones) dirigiéndose el 96'5% a la CEE, España cubrió un 72'6% de las compras exteriores comunitarias. Marruecos aportó el 8'7% e Israel y Chipre el 3'4 y 4'7% respectivamente.

El destino mayoritario a la CEE de las ventas exteriores españolas de productos hortícolas, pone de manifiesto la gran importancia que posee para nuestro comercio toda la normativa comunitaria aplicable a los intercambios en dicha zona. Por otra parte y dada la concurrencia española con los restantes países mediterráneos en los suministros hortícolas comunitarios, también son de especial consideración las distintas ventajas arancelarias previstas en los diferentes acuerdos que ligan a la CEE con dichos países.

La CEE utiliza toda una serie de obstáculos que dificultan el acceso a su mercado de los productos hortícolas y que se concretan en:

- Contingentes: como se observa en el Cuadro nº 10 existen calendarios teóricos y de hecho, aplicables a los productos hortícolas (lechuga y escarola, tomate, alcachofa y judía verde).
- Precios de referencia a aplicar en determinados periodos. Se establecen para el pepino y el tomate que suelen pagar tasas compensatorias (Cuadro nº 10).
- Aplicación de la Tarifa Exterior Común, cuyo nivel es muy variable según los productos y también según las épocas (Cuadro nº 11). A la vista del cuadro cabe resaltar el trato discriminatorio que, frente a terceros países mediterráneos, reciben los productos españoles a los que se aplican niveles superiores de la Tarifa Exterior Común (patatas tempranas, judías verdes, cebollas, tomate y berenjenas), etc.

CUADRO N^o 7EXPORTACION ESPAÑOLA DE LA PRODUCCION DE LAS PRINCIPALES HORTALIZAS(AÑO 1981)

	PRODUCCION	EXPORTACION	
	<u>Tm.</u>	<u>Cantidad (Tm.)</u>	<u>% Producción</u>
Patatas tempranas	798.384	62.409	7'8
Judías verdes	228.605	19.279	8'4
Cebollas	1.053.065	300.391	28'5
Alcachofas	248.345	27.812	11'1
Tomates	2.158.247	359.328	16'6
Pepinos	257.820	59.794	23'1
Pimientos	549.804	74.803	13'6
Berenjenas	135.634	12.966	9'5
Calabaza y Calabacín	123.327	32.137	26
T O T A L	5.553.231	948.919	17

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Anuario de Estadística Agraria 1981.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CUADRO N^o 8COMERCIO EXTERIOR ESPAÑOL DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS HORTICOLAS EN FRESCO(AÑO 1981)

PRODUCTOS	<u>IMPORTACIONES</u>		<u>EXPORTACIONES</u>		<u>Absorción Comunitaria de las exportaciones españolas</u>	
	<u>Cantidad (Tm.)</u>	<u>Valor (Miles Pts.)</u>	<u>Cantidad Tm.</u>	<u>Valor (Miles Pts.)</u>	<u>Valor (Miles Pts.)</u>	<u>%</u>
Patatas tempranas (1-I al 30-VI)	2.349	51.334	62.409	1.687.341	1.556.997	92'2
Judias verdes	-	-	19.279	1.133.727	1.045.429	92'2
Cebollas	32	1.263	300.391	5.567.090	4.757.762	85'4
Alcachofas	-	-	27.812	1.380.158	1.369.822	92'2
Tomates	7	1.584	359.328	18.906.203	17.237.262	91'1
Pepinos	-	-	39.794	2.935.299	2.710.817	92'3
Pimientos dulces	-	-	74.803	3.567.487	3.353.826	94
Berenjenas	-	-	12.966	635.921	627.792	98'7
Calabaza y calabacín	1	226	32.137	1.561.341	1.507.531	96'5
T O T A L	2.389	54.407	948.919	37.373.567	34.167.238	91'4

Fuente: D.G. de Aduanas

PROCEDECIA DE LAS IMPORTACIONES COMUNITARIAS DE HORTALIZAS (1981) - (CUOTAS DE MERCADO)

EXTRA. CEE Importa- ciones totales (1000UCE)	OTROS PAISIS MEDITERRANEOS																			
	ESPAÑA		MARRUECOS		ARGELIA		TUNEZ		MALTA		EGIPTO		CHIPRE		ISRAEL		RESTO DEL MUNDO			
	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%		
91.643	100	17.158	18,72	10.666	11,6	-	0,98	902	1.080	1,78	21.786	23,77	36.067	39,35	3.005	3,27	979	0,51		
39.495	100	15.129	38,3	1.079	2,7	-	-	-	-	-	-	121	0,3	-	-	23.166	58,7	-	-	
82.630	100	54.395	65,8	1.723	2,0	-	-	-	320	0,3	4.834	5,8	-	-	7.290	8,8	14.068	16,30	-	-
13.081	100	12.839	98,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	242	1,9	-	-
281.823	100	207.980	73,7	55.881	23,3	-	-	-	-	-	-	-	110	0,3	1.097	0,3	6.865	2,7	-	-
34.242	100	29.986	87,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.146	12,2	-	-
62.683	100	45.797	73	1.885	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.621	13,9	-	-
12.507	100	6.864	54,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	146	1,1	1.126	9	4.371	34,9	-	-
14.802	100	10.749	72,6	1.299	8,7	-	-	-	-	-	-	-	504	3,4	699	4,7	1.551	10,6	-	-
632.906	100	400.897	63,3	82.533	13	-	0,14	902	1.400	2,2	26.620	4,2	36.948	5,8	12.597	3	64.009	10,1	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de las Estadísticas NIMEXE, 1991.

CUADRO Nº 10

OBSTACULOS C.E.E. A LAS EXPORTACIONES HORTOFRUTICOLAS ESPAÑOLAS

PRODUCTOS	Existe norma Calidad CEE	Existen Precios de refe- rencia.	Periodos de apli- cación P.R.	Suelen pagar tasas comp.	Existen calenda- rios teóricos/ periodo	Se aplica el calendario de hecho
Coles	Si	No	-	-	-	-
Apio	Si	No	-	-	-	-
Luchuga	Si	No	-	-	15-11/15-6	15-11/15-6
Escarola	Si	No	-	-	15-11/15-6	15-11/15-6
Cardo	No	No	-	-	-	-
Sandía	No	No	-	-	-	-
Melón	No	No	-	-	1-7/15-10	15-9/15-10(1)
Calabacín	No(1)	No	-	-	-	-
Pepino	Si	Si	12-2/30-11	Si	-	-
Pepinillo	No	No	-	-	-	-
Berenjena	No(1)	No	-	-	-	-
Tomate	Si	Si	1-4/20-12	Si	15-5/31-12	20-5/31-10(2)
Pimiento	Si	No	-	-	-	-
Fresas y fresón	Si	No	-	-	-	-
Alcachofa	Si	No	-	-	15-3/30-6	21-4/30-6
Ajo	Si	No	-	-	-	-
Cebolla	Si	No	-	-	-	-
Zanahoria	Si	No	-	-	-	-
Judía verde	Si	No	-	-	1-6/30-9	1-6/30-9
Guisante verde	Si	No	-	-	-	-
Haba verde	No	No	-	-	-	-
Patata temprana	-	No	-	-	-	-
Manzanas	Si	Si	11-6/30-9	-	-	-
Peras	Si	Si	1-7/30-4	-	-	-
Membrillos	No	No	-	-	-	-
Nísperos	No	No	-	-	-	-
Albaricoques	Si	No	-	-	5-6/31-7	5-6/31-7
Cerezas	Si	Si	21-5/10-8	No	-	-
Melocotones	Si	Si	11-6/30-9	Si	-	-
Ciruelas	Si	Si	11-6/20-10	Si	-	-
Granadas	No	No	-	-	-	-
Plátanos	-	No	-	-	-	-
Almendras	-	No	-	-	-	-
Nueces	-	No	-	-	-	-
Avellanas	-	No	-	-	-	-
Uva de mesa	Si	Si	11-7/20-11	-	1-7/31-1	1-7/19-7(3) 20-7/15-8(4) 1-9/31-10 1-9/31-12
Naranjas dulces	Si	Si	1-12/31-5	No	No	No
Mandarinas	Si	Si	1-11/28-2	No	No	No
Limonos	Si	Si	1-1/31-12	No	No	No
Pomelos	Si	No	-	-	No	No
Naranja amarga	Si	No	-	-	No	No

(1) Contingente reducido

(2) Los periodos (1.5 al 20.5) y (1.11 al 15.11) se permite la importación a condición de respetar unos precios mínimos.

(3) Período de prohibición total

(4) Períodos de cupos.

FUENTE: España y la Europa verde. Editorial Agrícola Española.

CUADRO N° 1.1

DISCRIMINACION ARANCELARIA CEE A LAS IMPORTACIONES HORTOFRUTICOLAS PROCEDENTES DE LOS PRINCIPALES PAISES MEDITERRANEOS EN VIRTUD DE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS PREFERENCIALES

	TEC	ESPAÑA	Arg. Mar. y Tún.	Israel	Grecia	Egipto	Turqu.	Chipre	Malta
Patata temp.									
1 enero a 31 marzo	15	15	9	15	-	9	15	15	9
1 abril a 15 mayo	15	15	15	15	-	15	15	15	9
16 mayo a 30 junio	21	21	21	21	-	21	21	21	21
Judías verdes									
1 octubre a 31 octubre	13	13	13	13	-	13	13	13	13
1 noviembre a 30 abril	13	13	5,2	13	-	5,2	5,2	5,2	5,2
1 mayo a 30 junio	13	13	13	13	-	13	13	13	13
1 Julio a 30 septiembre	17	17	17	17	-	17	17	17	17
Zanahorias									
1 enero a 31 marzo	17	17	10,2	10,2	-	17	17	6,8	17
1 abril a 31 Diciembre	17	17	17	17	-	17	17	17	17
Cebolla									
1 febrero a 14 febrero	17	12	12	12	-	4,8	12	12	12
15 febrero a 30 abril	12	12	4,8	4,8	-	4,8	4,8	4,8	12
1 mayo a 15 mayo	12	12	4,8	4,8	-	12	4,8	4,8	12
16 mayo a 30 junio	12	12	12	12	-	12	12	12	12
1 julio a 31 julio	12	12	12	12	-	12	12	12	6
1 agosto a 31 enero	12	12	12	12	-	12	12	12	12
Ajo									
1 febrero a 31 mayo	12	12	12	12	-	6	12	12	12
1 junio a 31 enero	12	12	12	12	-	12	12	12	12
Alcachofa									
1 octubre a 31 diciembre	13	13	9,1	13	-	13	13	13	13
1 enero a 30 septiembre	13	13	13	13	-	13	13	13	13
Tomate									
1 noviembre a 14 noviem.	11	11	11	11	-	11	11	11	11
15 noviembre a 30 noviem.	11	11	4,4	11	-	11	11	4,4	11
1 diciembre a 31 diciem.	11	11	4,4	11	-	4,4	11	4,4	4,4
1 enero a fin febrero	11	5,5	4,4	11	-	4,4	11	4,4	4,4
1 marzo a 31 marzo	11	11	4,4	11	-	4,4	11	4,4	4,4
1 abril a 15 abril	11	11	4,4	11	-	11	11	4,4	4,4
15 abril a 30 abril	11	11	4,4	11	-	11	11	11	4,4
1 mayo a 14 mayo	11	11	11	11	-	11	11	11	11
15 mayo a 31 octubre	18	18	18	18	-	18	18	18	18
Pimiento									
15 noviembre a 30 abril	9	6,3	5,4	5,4	-	5,4	4,5	5,4	5,4
1 mayo a 14 noviembre	9	6,3	5,4	5,4	-	9	4,5	5,4	5,4

	TEC	ESPAÑA	Arg. Mar. y Tún.	Israel	Grecia	Egipto	Turq	Chipre	Malta
Berenjena									
1 diciembre a 31 diciem.	16	16	6,4	16	-	16	16	6,4	16
1 enero a 14 enero	16	16	6,4	16	-	16	9	6,4	16
15 enero a 30 abril	16	16	6,4	6,4	-	16	6,4	6,4	16
1 mayo a 30 noviembre	16	16	16	16	-	16	16	16	16
Apio									
1 enero a 30 abril	16	16	16	8	5	16	8	8	16
1 mayo a 31 diciembre	16	16	16	16	5	16	16	16	16
Fresa									
1 mayo a 31 julio	16	16	16	16	-	16	16	16	16
1 agosto a 31 octubre	14	14	14	14	-	14	14	14	14
1 noviembre a 31 marzo	14	14	5,6	5,6	-	14	14	5,6	5,6
1 abril a 30 abril	14	14	14	14	-	14	14	14	14
Melón									
1 noviembre a 31 mayo	11	11	5,5	5,5	-	11	5,5	5,5	11
1 junio a 31 octubre	11	11	11	11	-	11	11	11	11
Sandía									
1 abril a 15 junio	11	11	5,5	5,5	-	5,5	5,5	5,5	11
16 junio a 31 octubre	11	11	11	11	-	11	11	11	11
1 noviembre a 31 marzo	11	11	11	11	-	11	6,5	11	11
Uva de mesa									
1 noviembre a 14 noviem.	18	18	18	18	-	18	18	18	18
15 noviembre a 30 noviem.	18	18	7,2	18	-	18	7,2	18	18
1 diciembre a 31 diciem.	18	18	7,2	18	-	7,2	7,2	18	18
1 enero a 31 marzo	18	9	7,2	18	-	7,2	7,2	18	18
1 abril a 30 abril	18	18	7,2	18	-	7,2	7,2	18	18
1 mayo a 17 junio	18	18	18	18	-	18	18	18	18
18 junio a 14 julio	18	18	18	18	-	18	9	18	18
15 julio a 17 julio	22	22	22	22	-	22	11	22	22
18 julio a 31 octubre	22	22	22	22	-	22	22	22	22
Ciruela									
1 julio a 30 septiembre	15	15	15	15	-	15	15	15	15
1 octubre a 31 octubre	10	10	10	10	-	10	10	10	10
1 noviembre a 30 abril	10	10	4	10	-	10	10	10	10
1 mayo a 15 junio	10	10	4	10	-	10	4	10	10
16 junio a 30 junio	10	10	10	10	-	10	10	10	10
Granada									
	11	7,7	11	11	5	11	6	11	11
Naranja									
1 abril a 30 abril	13	7,8	2,6	5,2	-	5,2	5,2	5,2	5,2
1 mayo a 15 mayo	6	3,6	1,2	2,4	-	2,4	2,4	2,4	2,4
16 Mayo a 15 octubre	4	2,4	0,8	1,6	-	1,6	1,6	1,6	1,6
16 octubre a 31 marzo	20	12	4	8	-	8	8	8	8
Mandarina									
	20	12	4	8	-	8	8	8	20
Limón	8	48	1,6	4,8	-	4,8	4	4,8	8
Pomelo	4	4	0,8	0,8	S	0,8	0,8	0,8	4

S = Régimen transitorio "Stand Still"

Fuente: Barcelo Vila, L, "La exportación española de productos hortofrutícolas". ICE Diciembre 1980

FRUTASA) CITRICOS

Como ya hemos señalado anteriormente, la incorporación española a la CEE hará variar considerablemente la tasa de autoabastecimiento comunitario para los cítricos ya que España con un autoabastecimiento del 24'1% elevará la tasa comunitaria del 44'1% al 70'8%.

En 1981, la producción española de naranjas y mandarinas alcanzó la cifra de 2.191.104 Tm. (Cuadro nº 12) de las que se destinaron a la exportación un 61'8% por un valor de 51.972 millones de Pts. El área comunitaria fue el destino mayoritario de dichas exportaciones (89'1%) (Cuadro nº 13), que permitieron alcanzar a nuestro país el primer puesto en el abastecimiento exterior europeo (54'6%) (Cuadro nº 14).

Gran importancia tiene también la cifra de ventas al mercado europeo de los países mediterráneos, Marruecos e Israel (Cuadro nº 14) que participaron con un 13% cada uno de ellos en la cifra de importación total comunitaria de naranjas y mandarinas.

En Limones, la producción española alcanzó en 1981 las 443.318 Tm. (Cuadro nº 12) de las que se destinaron a la exportación un 52%. El área comunitaria absorbió el 69'5% de las ventas españolas al exterior (Cuadro nº 13), lo que permitió a nuestro país cubrir un 66'3% del mercado europeo de importación. Los únicos países mediterráneos abastecedores de este producto en una cuantía reducida fueron Turquía (5'4%), Israel (2'8%) y Chipre (0'1%).

La producción española de pomelo alcanzó la cifra de 9000 Tm (Cuadro nº 12) de las que un 65'6% fueron destinadas a la exportación. El principal destinatario fue de nuevo la CEE que absorbió el 92'3% de dichas exportaciones (Cuadro nº 13). Sin embargo, España solo cubrió un 1'3% de las compras externas europeas correspondiendo a Israel un 36'1% del mercado. Otros países mediterráneos presentes en la zona europea fueron Chipre (11'9%), Turquía (0'6%) y Egipto (0'1%).

Como ya señalamos en el caso de las hortalizas, existen toda una serie de trabas comunitarias a las importaciones y que en el caso que nos ocupa se concentran fundamentalmente en:

- Existencia de precios de referencia para las naranjas dulces, las mandarinas y los limones fijándose el período de aplicación para las primeras del 1 de Diciembre al 31 de Mayo, para las segundas del 1 de Noviembre al 28 de Febrero y para los terceros de 1 de Enero al 31 de Diciembre (Cuadro nº 10).
- Rebajas mayores en la TEC para países mediterráneos competidores de España en el mercado europeo de estos productos (Cuadro nº 11). Mientras los niveles aplicables a España de la TEC para las naranjas son el 7'8%, el 3'6%, 2'4% y el 12% en los sucesivos periodos, los dos principales competidores mediterráneos de dichos productos españoles, Marruecos e Israel se benefician de niveles de la TEC considerablemente más bajos en virtud de sus acuerdos con la CEE. En el primer caso los niveles aplicables a los sucesivos periodos son 2'6%, 1'2%, 0'8% y 4%. En el segundo caso los valores son 5'2%, 2'4%, 1'6% y 8%.

En el caso de las mandarinas, la TEC aplicable a España es del 12% frente a un 4% y un 8% correspondientes a Marruecos e Israel.

Para los limones, las diferencias son aún más importantes pues frente a un nivel de la TEC de un 48% aplicable a España, las cifras correspondientes a los países mediterráneos son considerablemente inferiores (1'6% a Marruecos, Argelia y Túnez; 4'8% para Israel, Egipto y Chipre y 4% a Turquía).

Para los pomelos el nivel aplicable a España es de un 4% frente al 0'8% de los restantes países mediterráneos excepción hecha de Malta con un nivel idéntico al español.

Quizá el futuro del sector cítrico español cara a la incorporación a la CEE sea uno de los que más polémica ha suscitado. El motivo es evidente ya que mientras para las autoridades españolas es uno de los sectores con perspectivas más favorables, las autoridades comunitarias han debido

enfrentarse con protestas de sus propios agricultores mediterráneos (que temen la competencia de los productos españoles) y de los países ligados a la CEE por acuerdos diversos que creen ver en la futura incorporación española el final de su comercio cítrico europeo.

En estudios realizados para prever el impacto de la nueva ampliación comunitaria por las propias autoridades europeas, se ha señalado como la incorporación española mejoraría el mercado interior europeo para los cítricos existiendo únicamente problemas en el caso de que las cifras de producción españolas se disparasen por toda una serie de motivos:

- Sistema de precios europeos muy positivos para los productos españoles.
- Supresión de las tarifas aduaneras que situaría a España en posición más competidora que la actual frente a los países mediterráneos, favorecidos con mayores rebajas en la TEC como ya hemos señalado.
- Mejora en la protección española frente a países terceros una vez forme parte de la CEE.
- Incremento de la superficie de regadíos.

Está clara la debilidad de estos argumentos teniendo en cuenta que la superficie destinada al cultivo de cítricos en España está prácticamente estacionada hace años y que el incremento en consecuencia que habría que realizar en la productividad de los cultivos es realmente difícil debido al necesario rejuvenecimiento de las plantaciones.

Sin embargo el resultado final de toda esta polémica ha sido evidentemente la última propuesta agrícola comunitaria que pretende para las frutas y hortalizas españolas un sistema de dos etapas en la primera de las cuales la situación para nuestro país, sería prácticamente igual a la existente en la actualidad con lo que ello significa de grave discriminación para los productos españoles como comentaremos extensamente más adelante.

B) OTRAS FRUTAS

Los productos más destacados de este apartado en torno a los que girarán nuestros comentarios son: uvas, manzanas, peras, albaricoques, melocotones, ciruelas, fresa y fresón, melón y sandía.

La CEE ha venido expresando reiteradamente el temor a que la incorporación española plantee un problema de excedentes en algunos de estos productos y así en concreto las peras y manzanas españolas, una vez desaparecidos los obstáculos existentes en el mercado europeo pueden originar, según los expertos comunitarios, excedentes graves.

Los temores pensamos que resultan exagerados máxime si consideramos que la producción española de manzanas y peras cifrada en 1.062.577 Tm y 524.759 Tm respectivamente, se exporta en porcentajes pequeños para ambos productos, 2'3% y 4'5% (Cuadro nº 12) respectivamente. La Comunidad absorbe el 77'9% de las ventas españolas de manzana y un 68'6% de las ventas de peras (Cuadro nº 13). Sin embargo, la parcela del mercado exterior europeo correspondiente a España es pequeña en ambos productos: 0'2% para las manzanas y 13'8% para las peras (Cuadro nº 14).

Otro punto a tener en cuenta es la gran importancia que puede tener España como mercado potencial de ambos productos, pues mientras que nuestro país tiene en general un nivel importador muy bajo en frutas, en el caso concreto de las manzanas y peras, las cifras de importación tienen gran importancia y así arrojan el valor conjunto de 1.081 millones de Pts. en 1981 frente a un valor de las exportaciones de 1.781 millones de Pts. (Cuadro nº 13).

Otro de los productos conflictivos desde el punto de vista comunitario en la nueva ampliación es el melocotón, cuya cifra de producción fue en 1981 de 445.779 Tm. La exportación total correspondió únicamente al 4'3 de la producción (Cuadro nº 12). El mercado destinatario por excelencia fue el comunitario que absorbió la práctica totalidad de las ventas españolas al exterior (92%). Esto significa que la parte del mercado exterior europeo cubierta por el producto español alcanzó un porcentaje muy elevado: 81,3% (Cuadro nº 14). Estas cifras ponen de manifiesto

de forma evidente el gran peso que en la CEE tienen nuestros melocotones, lo que unido a la fuerte aportación que supuso la incorporación griega a la CEE en dicho producto, ha hecho temer a las instancias europeas la posibilidad de aparición de grandes excedentes en el futuro. Sin embargo los expertos españoles han expuesto su firme convicción de posibilidades fuertes de absorción de melocotones por parte del mercado español ya que el elevado precio de este producto en nuestro país por la debilidad de la oferta, ha hecho que los niveles de demanda no sean elevados.

En uva de mesa de una producción española de 336.314 Tm. se destinó a la exportación el 22'8% (Cuadro nº 12), absorbiendo el mercado comunitario el 76% de la misma (Cuadro nº 13), lo que permitió cubrir el 35'5% de las importaciones totales comunitarias de este producto (Cuadro nº 14). Los porcentajes correspondientes a los países mediterráneos fueron considerablemente inferiores: Chipre un 9%; Israel un 3'7% y Turquía un 0'4%. También la CEE prevé una invasión del mercado comunitario de este producto una vez deje de aplicarse el nivel actual de la TEC, nivel que alcanza valores del 18% y el 22% según las épocas (Cuadro nº 11). Los países mediterráneos gozan de niveles similares a los españoles salvo en algunos periodos en los que frente a un 18% o un 9% aplicable a España, el nivel correspondiente es del 7'2%. Otros obstáculos aplicados por la CEE a las exportaciones españolas de uvas (Cuadro nº 10) lo constituyen los precios de referencia y el sistema de contingentes (con calendarios teóricos y de hecho).

La producción española de albaricoques, alcanzó en 1981 la cifra de 173.686 Tm. de las que se exportaron un 4'3% por valor de 1.178 millones de Pts. (Cuadro nº 12). El destino principal de dichas exportaciones fue el mercado comunitario que absorbió el 82'6% de las mismas (Cuadro nº 13). La presencia española en el abastecimiento exterior del mercado comunitario fue claramente mayoritario ya que supuso un 84'7% de las importaciones totales de la CEE (Cuadro nº 14). El único país mediterráneo que logró una aportación importante fue Túnez (10'7%).

En fresas y fresón con una producción total de 96.974 Tm. (Cuadro nº 12), la presencia española en el abastecimiento exterior comunitario representó

un 56'6% (Cuadro nº 14) porcentaje que supuso para nuestro país la absorción del 93'1% de las exportaciones totales españolas de ambos productos (Cuadro nº 13). Por parte de los países mediterráneos la aportación más importante correspondió a Israel (17'6%). La TEC aplicable para la fresa alcanza valores del 16% al 14% según los periodos (Cuadro nº 11). El porcentaje aplicado a Israel oscila entre el 16% y el 5'6%.

En sandías y melones las cifras de producción española fueron de 556.585 Tm. y 759.022 Tm. respectivamente (Cuadro nº 12). El 12'7% en el primer caso y el 9'1% en el segundo de dichas producciones fueron destinadas a la exportación, absorbiendo el área comunitaria el 94% de las mismas en ambos casos (Cuadro nº 13). Esto supuso para nuestro país el logro del 74'8% del abastecimiento exterior europeo en sandías frente al 61'3% en melones (Cuadro nº 14). El principal competidor mediterráneo fue Israel que logró un 20'4% de las compras exteriores comunitarias de sandías y un 23'6% de las de melones. En el caso de este último producto, la CEE mantiene obstáculos a la exportación española mediante calendarios teóricos y de hecho (Cuadro nº 10). La TEC aplicable para sandías y melones a España es del 11%, mientras que los países mediterráneos tiene niveles de hasta el 5'5% en ciertos periodos (Cuadro nº 11).

CUADRO N^o 12

PRODUCCION Y EXPORTACION DE LAS PRINCIPALES FRUTAS (en fresco). AÑO 1981.

PRODUCTOS	PRODUCCION (Tm.)	EXPORTACION	
		Cantidad (Tm.)	% s/produc- ción
Naranjas y mandarinas	2.191.104	1.354.186	61'8
Límones	443.318	230.834	52
Pomelos	9.000	5.908	65'6
Uvas de mesa	336.314	76.738	22'8
Manzanas	1.062.577	25.033	2'3
Peras	524.759	24.052	4'5
Albaricoques	173.686	29.405	16'9
Melocotones (incluido griñones y nectarinas)	445.779	19.188	4'3
Ciruelas	104.820	22.743	2'6
Fresa y fresón	96.074	12.353	12'7
Sandía	556.585	70.909	12'7
Melón	759.022	69.225	9'1
T O T A L	6.703.938	1.940.574	28'9

Fuente: Anuario de Estadística Agraria 1981. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CUADRO N^o 13

COMERCIO EXTERIOR ESPAÑOL DE LAS PRINCIPALES FRUTAS (en fresco). AÑO 1981.

	IMPORTACIONES		EXPORTACIONES		Absorción comunitaria de las exportaciones españolas	
	Cantidad (Tm)	Valor (Miles Pts)	Cantidad (Tm.)	Valor (Miles Pts.)	Valor (Miles Pts.)	%
Naranjas y mandarinas	21	3.535	1.354.186	51.972.759	46.357.652	89'1
Límones	-	-	230.834	9.700.450	6.748.138	69'5
Pomelos	-	-	5.908	274.805	271.735	98'8
Uvas de mesa	1	139	76.738	3.980.622	3.028.090	76
Manzanas	7.936	321.738	25.033	785.845	612.280	77'9
Peras	15.736	759.544	24.052	996.069	684.199	68'6
Albaricoques	-	-	29.405	1.178.307	973.831	82'6
Melocotones incluidos piñones y nectarinas	-	-	19.188	1.281.048	1.179.307	92
Ciruelas	-	-	22.743	939.361	834.997	88'8
Fresa y fresón	-	-	12.353	1.571.089	1.464.198	93'1
Sandía	-	-	70.909	1.384.905	1.303.621	94'1
Melón	-	-	69.225	2.133.912	2.026.067	94'9
TOTAL	23.694	1.084.956	1.940.574	76.199.172	65.484.115	85'9

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de las Estadísticas NIMEXE 1981.

PROVENIENCIA DE LAS IMPORTACIONES COMUNITARIAS DE FRUTA (en fresco). CUOTAS DE MERCADO. (AÑO 1981).

PRODUCTO	OTROS PAISES MEDITERRANEOS														RESTO DEL MUNDO					
	ESPAÑA		MARRUECOS		ARGELIA		TUNIZ		EGIPTO		CHIPRE		TURQUIA			ISRAEL				
	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%	Valor (1000UCE)	%		Valor (1000UCE)	%			
Naranjas y mandarinas	864.468	100	472.248	54,6	119.134	13,7	-	-	9.334	1	1.510	0,1	21.571	2,4	1.004	0,1	119.597	13,8	120.170	13,9
Límones	122.125	100	81.034	66,3	-	-	-	-	-	-	-	-	8.080	0,1	6.711	5,4	3.467	2,8	22.833	18,6
Pomelos	167.088	100	2.193	1,3	-	-	-	-	-	-	315	0,1	20.034	11,9	1.143	0,6	60.965	36,1	82.432	49,3
Uvas de mesa	106.568	100	37.925	35,5	-	-	-	-	-	-	-	-	9.672	9	445	0,4	4.026	3,7	54.500	51,1
Manzanas	221.126	100	5.912	0,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	264	0,1	-	-	214.952	97,2
Peras	60.369	100	8.351	13,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	279	0,4	-	-	51.739	85,7
Albaricoques	17.092	100	14.483	84,7	248	1,4	-	-	1.335	10,7	-	-	-	-	-	-	-	-	526	3
Melocotones (incluidos grifones y nectarinas)	20.606	100	16.758	81,3	711	3,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	659	3,2	2.468	11,9
Ciruelas	24.458	100	14.571	59,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	0,8	-	-	9.687	39,6
Fresa y fresón	35.655	100	20.191	56,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.302	17,6	9.452	25,6
Sandía	23.726	100	17.769	74,8	185	0,7	-	-	-	-	264	1,1	-	-	-	-	4.852	20,4	646	2,7
Melón	52.826	100	32.383	61,3	-	-	-	-	-	-	111	0,2	125	0,2	629	1,1	12.476	23,6	7.102	13,4
TOTAL	1.716.107	100	723.818	42,1	120.278	7	-	-	11.369	0,6	2.200	0,1	59.482	3,4	10.675	0,6	212.364	12,3	576.221	33,5

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de Estadísticas NIMEXE 1981.

Comentaremos seguidamente los principales aspectos del documento agrícola comunitario presentado a las autoridades españolas.

REGIMEN PROPUESTO PARA LA AGRICULTURA ESPAÑOLA DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION. SU IMPACTO EN EL COMERCIO DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Con la firma del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea prevista para el primero de enero de 1986, la agricultura española pasaría a integrarse en la política agrícola común cuyos principios básicos se concretan en la unidad de mercado, la preferencia comunitaria y la solidaridad financiera. Pero las diferencias de concepción y gestión de la política agrícola española respecto de la comunitaria, determinan que una integración brusca de aquélla en los mecanismos de la organización común de los mercados (precios, ayudas y tarifa exterior común) presenta el riesgo de producir perturbaciones de los mismos y una agravación de la competencia, tanto en la CEE como en España, estimulando el desarrollo desordenado de determinadas producciones cuyo coste no puede ser soportado por el presupuesto comunitario.

Así pues, el acceso pleno de la producción agrícola española al mercado comunitario, lo que supone la desaparición de todo tipo de traba a los intercambios comerciales (aduanas y de otro tipo) y la asimilación de los precios comunes, tendrá lugar al finalizar el periodo de "transición" que se inicia tras la firma de adhesión y cuyas condiciones se están negociando en la actualidad entre las autoridades comunitarias y españolas.

El periodo transitorio tiene como finalidad la creación progresiva de las condiciones que permitan una plena integración sin traumas de ambas agriculturas. Pero la propuesta comunitaria para la negociación con las autoridades españolas del periodo de transición, a diferencia de lo ocurrido con otros países que accedieron a la CEE con posterioridad a la firma del Tratado de Roma, (y que tuvieron una transición de tipo clásico) consta de dos modalidades distintas según los sectores de que se trate:

La transición de tipo clásico y las medidas transitorias específicas

La transición de tipo clásico se propone para los siguientes sectores:

- a) Los sectores cuyos productos no ocasionan dificultades importantes de integración (azúcar, isoglucosa, huevos y aves, albúminas, carne de ovino y caprino, frutas y hortalizas transformadas, tabaco, lúpulo, semillas, lino, cáñamo, algodón, guisantes, habas y habas caballares, forrajes, plantas vivas y productos de floricultura, el gusano de seda y la apicultura así como aquéllos que no están sometidos a ninguna organización común de mercado (1).
- b) El sector del vino, que (según la Comunidad) en España presenta problemas específicos relativos al control de la evolución de la producción y se tratará en fase posterior a la negociación.
- c) Los sectores de la leche y de productos lácteos, carne de vacuno, cereales, arroz y carne de porcino, para los que pueden haber dificultades a causa de las diferencias existentes entre los mercados respectivos y de la diferente concepción del régimen de intercambios (establecimiento de precios institucionales y medidas de intervención en el mercado interior, régimen de comercio exterior, papel predominante del Estado en la organización de los sectores, control de intercambios por las autoridades, estructuras de producción, problemas veterinarios) pero que podrían resolverse desde ahora hasta el momento de la adhesión y,
- d) Sector de materias grasas vegetales (que se deja para fase posterior de la negociación)

El contenido de dicha transición es el siguiente:

(1) entre ellos se encuentran el alcohol, las patatas y algunas frutas como las piñas y plátanos.

A. Aproximación de los precios.- según se trate de precios españoles inferiores o superiores a los comunitarios aceptando, sin embargo, que si esa diferencia fuera mínima podría preverse una aproximación inmediata.

- En caso de que los precios agrícolas fueran inferiores a los de la Comunidad la primera aproximación de los precios para cada producto se realizará al inicio de la primera campaña de comercialización siguiente a la adhesión. Los incrementos se producirán en intervalos idénticos dependiendo, el nivel alcanzado en cada intervalo, de las modificaciones de los precios comunitarios y extendiéndose mientras se apliquen las medidas transitorias que se prevean para el correspondiente producto en materia de aproximación de los precios.

Si se trata de productos para los que no existan en España precios institucionales, los precios comunitarios que se aplicarán en España, se fijarán en función de las diferencias existentes en la Comunidad entre producciones sustitutivas.

- Existe un número determinado de precios españoles que se sitúa a un nivel cercano o superior al de los precios comunitarios. Por tanto, considerando la tasa de inflación existente en España por una parte, y por otra, la perspectiva de lenta evolución de los precios comunitarios, el sistema de aproximación que se acaba de describir podría producir un descenso en términos reales de la renta de un determinado número de agricultores españoles (maíz, remolacha azucarera, azúcar, leche, mantequilla y carne de ovino). Para evitar este perjuicio la Comunidad preve que la aproximación efectiva de los precios españoles resultará del incremento de los precios comunes (y no de la disminución de los españoles) permitiendo incluso determinados aumentos de los precios españoles expresados en moneda nacional mediante un posible ajuste del tipo representativo considerado para la peseta en el marco de la PAC. Cuando los precios en España sean mucho más elevados que en la CEE ésta se reserva la posibilidad de analizar una solución específica. En cualquier caso, señala la necesidad de prever medidas adecuadas para que la aproximación integral de los precios se produzca al final de la duración máxima del periodo transitorio. Quedan pendien-

tes por tanto, las propuestas concretas sobre el tema.

B. Aproximación de las ayudas o elementos similares

- Ayudas.- desde el momento de la adhesión, deberán suprimirse las ayudas incompatibles con la regulación comunitaria y España adoptará la normativa comunitaria en materia de ayudas.
- Debe continuarse la actualización de la lista de las ayudas tanto por sectores, por productos como sus importes.
- Para evitar los perjuicios que la supresión de las ayudas incompatibles puedan producir, éstas podrían mantenerse con carácter transitorio y en principio decreciente a lo largo de la duración máxima del periodo transitorio.
- La adopción por parte de España de las ayudas comunitarias se hará, como la aproximación de precios, progresivamente a partir de la primera campaña siguiente a la adhesión y aumentándose mediante intervalos idénticos al inicio de cada campaña sin que en ningún caso el nivel de la ayuda comunitaria concedido en España pueda superar el nivel de la ayuda concedida por la CEE en su actual composición.

C. Montantes compensatorios "adhesión" aplicables a los intercambios-

a fin de paliar los efectos de las diferencias de precios existentes durante el periodo de aproximación de los precios, se aplicarán montantes compensatorios calculados a partir de las diferencias entre los precios españoles y los comunitarios que irán disminuyendo, durante el periodo transitorio, en función de la aproximación progresiva de los precios (se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos y las características de la regulación que les afecte).

- D. Cláusula de salvaguardia general y recíproca.- Se considera necesario prever transitoriamente una cláusula de salvaguardia general y recíproca en aras de una integración armoniosa, cuyas modalidades podrán ser objeto de reconsideración por parte comunitaria, a lo largo de las negociaciones.

E. Unión aduanera y libre circulación de las mercancías en el sector agrícola. La Comunidad propone:

1. DESARME ARANCELARIO: la eliminación total de derechos de aduana de importación en los intercambios entre España y la CEE al final del periodo transitorio.

En cuanto a los productos sometidos a la organización común de mercado que sean incompatibles con los derechos de aduana españoles, éstos deberán suprimirse desde el momento de la adhesión y ser sustituidos por el sistema previsto por la organización de que se trate.

Los derechos de aduana y tasa de efecto equivalente se eliminarán para todos los productos a partir de la adhesión, en los intercambios entre España y la CEE.

2. APLICACION DEL ARANCEL EXTERIOR COMUN: España deberá adoptar el arancel exterior común, según los casos:

- Desde el mismo momento de la adhesión, cuando los derechos aplicados en España sean inferiores a los comunitarios
- Mediante una adopción progresiva durante el periodo transitorio en el caso de que dichos derechos sean superiores a los comunitarios.
- Cuando los derechos existentes sean de naturaleza diferente, se aplicará el llamado método "mixto" (que queda especificado en el documento).

España deberá asumir las suspensiones (totales o parciales) y los contingentes arancelarios comunitarios y por tanto la supresión del conjunto de medidas actualmente aplicadas por España.

La nomenclatura del arancel común deberá aplicarse desde el momento de la adhesión sin perjuicio de que la Comunidad pueda examinar

la posibilidad de que España mantenga durante la aplicación de las medidas transitorias, unas sub-partidas nacionales para facilitar la aproximación progresiva del arancel aduanero español y el comunitario.

3. DEFINICION DE LOS DERECHOS DE BASE a partir de los cuales se efectuarán las reducciones de los derechos de aduana entre la CEE y España y en su caso la aproximación del Arancel Aduanero español al comunitario, determinando que dichos derechos serán los derechos aplicados de hecho por ambas partes en una fecha determinada anterior a la firma de la adhesión (esta fecha será la misma en todos los casos) productos industriales, productos agrícolas y productos CECA.
4. ELIMINACION DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACION (España CEE actual) y REGIMEN ESPAÑOL A LOS INTERCAMBIOS CON TERCERAS PARTES España deberá abolir desde el momento de la adhesión sus restricciones cuantitativas a la importación tanto con respecto a la Comunidad como con respecto a los terceros países, aunque con respecto a estos últimos, en el caso de que pudieran producirse perturbaciones importantes en el mercado interior español podrían admitirse determinadas restricciones a la importación procedente de terceros países.
5. OTROS OBSTACULOS A LOS INTERCAMBIOS deberán ser eliminados por España desde la fecha de la adhesión.
6. ADAPTACION DE MONOPOLIOS NACIONALES DE CARACTER COMERCIAL: deberá hacerse, según la CEE, antes de la aplicación de la PAC en España y no a partir de dicha fecha.
7. ACUERDOS PREFERENCIALES y SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS:
 - a) La Comunidad exige con carácter general:

Que España denuncie los acuerdos existentes que sean incompatibles con la PAC e incluye cláusulas de denuncia en los acuerdos firmados desde ahora hasta la fecha de adhesión.

- b) España deberá adoptar los regímenes preferentes de la CEE en materia agrícola, desde la adhesión, según las siguientes reglas:

Los tipos de los derechos preferenciales se calcularán a partir de los efectivamente aplicados a terceros países durante el periodo transitorio.

El tratamiento que España aplicará a los países comunitarios no será menos favorable que el aplicado a terceros.

Las exportaciones españolas a la Comunidad solo podrán beneficiarse del tratamiento otorgado a terceros países en virtud de la cláusula de "nación más favorecida".

Las medidas transitorias específicas, en dos fases, se aplicarán al sector de frutas y hortalizas frescas.

A partir de la organización común de mercado para el sector de frutas y hortalizas frescas que se basa en:

- Las agrupaciones voluntarias de productores.
- La existencia de normas de calidad tanto para exportación como para comercialización en el mercado interior.
- El control diario de los precios de los productos normalizados en los mercados representativos.

La Comunidad pone de manifiesto las diferencias fundamentales que este sector presenta en España y que se concretan en:

- La no disposición de precios institucionales y/o mecanismos de intervención permanentes.
- El desarrollo limitado de las agrupaciones de productores españoles.
- Solo algunos productos españoles están sometidos a medidas de normalización en el mercado interior.

Por lo que argumenta que el establecimiento de mecanismos e infraestructuras es de tal envergadura que se requiere una transición específica en dos fases para la integración del sector en la organización común de los mercados.

Esta modalidad de transición supone que el sector de frutas y hortalizas se someterá a los mecanismos generales de la transición clásica, en principio, a partir del comienzo de la segunda fase, para lo cual se dedicará la primera (de cuatro años de duración) a la creación de las necesarias condiciones básicas que permitan el buen funcionamiento en España de la organización común del mercado de frutas y hortalizas frescas.

A estos efectos, la Comisión, en colaboración con las autoridades españolas, elaborará un programa de actuación que se pondrá en marcha con anterioridad a la fecha de la adhesión y sobre cuya evolución informaría la Comisión al Consejo.

Siendo España un Estado miembro de la CEE, la integración del sector debería comenzar a partir de la fecha de la adhesión, debiendo aplicar en el terreno de los intercambios, en esta primera fase, el siguiente enfoque de los mecanismos de la organización común de mercados:

INTERCAMBIOS ENTRE ESPAÑA Y TERCEROS PAISES

- Desde el momento de la adhesión, España aplicará a terceros países los mecanismos y el nivel de protección comunitaria vigente para la importación en la Comunidad en su actual composición (derechos de aduana del arancel aduanero común y los eventuales derechos compensatorios correspondientes al régimen de precios de referencia.
- Desde el momento de la adhesión, se aplicarán a España todas las demás medidas adoptadas a nivel comunitario en materia de importaciones procedentes de terceros países (por ejemplo medidas de salvaguardia).
- A partir de la adhesión, España tendría que renunciar a las preferencias que le conceden terceros países.

En general España no podría aplicar a las importaciones procedentes y originarias de los demás Estados miembros un trato menos favorable que el que aplique a terceros países.

- Durante esta primera fase España se beneficiaría de eventuales recursos procedentes de la percepción de diversos gravámenes a la importación como los derechos compensatorios y de aduana. Esos recursos se utilizarían para la aplicación de medidas que permitan la adopción de la regulación comunitaria en España al final del periodo considerado; seguirán siendo nacionales los gastos que España efectúe en materia de intervención en el mercado interior y de concesión de subvenciones a la exportación hacia terceros países y los demás Estados miembros.
- La aplicación por España desde el momento de la adhesión del régimen comunitario a las importaciones procedentes de terceros países no deberá modificar, en principio, el régimen aplicado antes de la adhesión por España a la exportación hacia terceros países.

INTERCAMBIOS ENTRE ESPAÑA Y LA COMUNIDAD EN SU ACTUAL COMPOSICION

El régimen aplicable a estos intercambios durante la primera fase sería el aplicado antes de la adhesión, aunque se procederá, desde la fecha de la adhesión a:

- Un principio de desmantelamiento progresivo y recíproco de los derechos de aduana (*) a partir de los derechos de base.
- La eliminación española de las restricciones cuantitativas a la importación salvo las que de forma excepcional se negocien.
- La eliminación de las restricciones cuantitativas a la exportación y todas las medidas de efecto equivalente.

(*) Ver las disposiciones arancelarias establecidas en el modelo de transición de tipo clásico.

- Las restituciones o subvenciones a la exportación se limitarán a las diferencias de precios y a la incidencia de los derechos de aduana.
- La concesión por parte de España a la Comunidad de un tratamiento por lo menos igual que el concedido al país tercero mejor tratado.

En el terreno de las disciplinas que España deberá respetar en su régimen interno durante la primera fase, la Comunidad señala las correspondientes a precios, ayudas y producción.

Precios

En el caso de que los precios españoles se sitúen por debajo del nivel comunitario, dado el objetivo de aproximación gradual y progresiva a realizar durante la segunda fase, España podría proceder durante la primera fase a incrementos anuales de los precios en porcentajes que no superen el incremento de los precios comunitarios, dada la incidencia de eventuales modificaciones del tipo representativo de la peseta verde. En ningún caso los precios españoles podrían sobrepasar el nivel de los precios comunes.

Si los precios españoles se sitúan por encima del nivel de los precios comunes, se aplicarán las normas establecidas, para el mismo supuesto, en el contexto de la transición de tipo "clásico".

Ayudas

España podrá mantener las ayudas nacionales durante la primera fase, aunque habría que lograr un cierto desmantelamiento de las ayudas nacionales "incompatibles" y la introducción progresiva del esquema de ayudas comunitarias a fin de alcanzar el mejor "nivel" a partir del cual se producirá la aproximación de las ayudas al comienzo de la segunda fase.

Disciplinas de Producción

La Comunidad propone que, desde el momento de la adhesión, España adopte las mismas disciplinas de producción que los demás Estados miembros o los que se encuentren en situación comparable.

LA SEGUNDA FASE tiene un contenido análogo al previsto para el periodo transitorio clásico (aproximación progresiva de precios, aplicación de "importes correctores", desmantelamiento de los derechos intra-comunitarios, eliminación de los obstáculos residuales en los intercambios, posibilidad de aplicar un mecanismo complementario aplicable a los intercambios, aplicación de los regímenes preferenciales con respecto a determinados países, introducción de las ayudas comunitarias y eliminación de las incompatibles, etc.

MECANISMO COMPLEMENTARIO APLICABLE A LOS INTERCAMBIOS

Se trata de mecanismos transitorios para evitar las distorsiones y las perturbaciones que pudieran producirse en el mercado de la Comunidad actual o de España.

Ante la posible insuficiencia de los mecanismos tradicionales de igualación (montantes compensatorios de adhesión) y para evitar un frecuente recurso a la cláusula de salvaguardia ó al establecimiento de contingentes con carácter permanente, durante el periodo transitorio sería conveniente un mecanismo complementario consistente en el establecimiento de un calendario y un ritmo de intercambios que tenga en cuenta las corrientes tradicionales.

Este sistema solo se aplicará a los productos cuyo mercado revista en una u otra parte un carácter de especial sensibilidad y tendrá lugar:

- Desde la fecha de adhesión para los productos sometidos a una forma de transición de tipo "clásico" durante todo el periodo transitorio.
- Desde el principio de la segunda fase para los productos sometidos a una forma de transición específica (frutas y hortalizas frescas), y durante toda la segunda fase.

El sistema contiene un elemento de progresividad a determinar caso por caso, y el control del mecanismo se efectuaría a través de un comité de gestión del producto respectivo.

PERIODO DE APLICACION DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS Y/O EXCEPCIONES TEMPORALES DENTRO DEL CAPITULO AGRICULTURA.

La duración máxima de las medidas transitorias y/o las excepciones temporales abarcará un periodo de 10 años a partir de la fecha de adhesión.

DURACION DE LA TRANSICION CLASICA:

Para los productos sometidos a la transición clásica la duración de tales medidas no debería sobrepasar un periodo de 7 años a partir de la fecha de adhesión en lo referente a:

- Aproximación de precios, ayudas o elementos similares.
- Eliminación de los derechos de aduana y elementos fijos en los intercambios comunitarios.
- Realización íntegra de la unión aduanera y la eliminación total de los obstáculos a los intercambios intercomunitarios.
- La adopción de las preferencias comunitarias.

Aunque sería conveniente prever una ampliación a una duración de 10 años en lo referente a:

- Supresión por España de las "ayudas incompatibles" con la regulación comunitaria.
- Eliminación de determinadas restricciones cuantitativas que España pudiera mantener hasta la adhesión respecto a terceros países.
- Posibilidades de aplicación del mecanismo complementario citado anteriormente.
- La cláusula de salvaguardia.

- DURACION DE LA TRANSICION ESPECIFICA EN DOS FASES: sería de 10 años a partir de la fecha de adhesión. El paso a la segunda fase sería automático al expirar la primera fase cuya duración sería de 4 años frente a 6 de la segunda fase.

El régimen de intercambios para el sector hortofrutícola propuesto en el documento comunitario y a aplicar en el periodo 1986-1990 (1ª fase) representa:

- El desmantelamiento de la protección no arancelaria española a las importaciones procedentes de la CEE sin ninguna contrapartida para las exportaciones españolas a la comunidad.
- El mantenimiento de la discriminación arancelaria que la CEE de a nuestro país frente a terceros en la medida en que el régimen de las exportaciones españolas a la Comunidad continuará siendo el correspondiente al Tratado Preferencial del 70 según el cual los aranceles aplicados a las exportaciones españolas son superiores a las que se aplican a las exportaciones de terceros países con tratados preferenciales, mientras que el régimen a aplicar a las importaciones españolas procedentes de terceros países será el adoptado por la Comunidad
- Que España no se beneficiará de los fondos comunitarios para las intervenciones en el sector (FEOGA GARANTIA) y que estimularían las mejoras estructurales requeridas para la integración del sector en las organizaciones comunes de los mercados.

Por consiguiente, a la vista del volumen de intercambios hortofrutícolas Comunidad-España-Terceros países ésto significa una "congelación" del sector que no podría aumentar su cuota de participación en el mercado comunitario desplazando, como correspondería por el principio de preferencia comunitaria a los proveedores terceros; además, se plantea el riesgo de la posible "invasión" de los mercados españoles por producciones de terceros países mediterráneos cuyas calidades pueden competir con los productos españoles, que, como consecuencia de la adhesión, empezarán a experimentar alza en los costes de producción.

Además esta discriminación se propone, simultáneamente a la decisión adoptada en la reciente cumbre de Bruselas de impulsar los planes mediterráneos integrados cuya finalidad es la reconversión de la agricultura mediterránea de la Comunidad mediante la mejora de las estructuras de producción, transformación y comercialización así como la adaptación de las producciones agrícolas a las necesidades del mercado para lo que se han previsto planes de investigación científica específicos y de formación profesional en el contexto de medidas de desarrollo regional que mejoren las rentas agrícolas vía incremento de la productividad y competitividad.

Bajo una consideración puntual, España no acepta a priori la propuesta comunitaria referida a este sector tanto por lo que supone de excepción frente a la modalidad "clásica" de transición que se ha aplicado a los restantes países cuya integración a la Comunidad ha tenido lugar con posterioridad a la firma del Tratado de Roma, como por el hecho paradójico de que su aceptación supondría admitir unas condiciones para el sector más perjudiciales siendo España miembro de pleno derecho, que las disfrutadas con anterioridad a tal condición.

El dinamismo del sector hortofrutícola español y su carácter competitivo frente a las mismas producciones comunitarias (tanto las mediterráneas como las hortícolas de cultivo intensivo practicadas por Holanda) determinan, sin embargo que, bajo una perspectiva global de las negociaciones, España puede hacer concesiones, que, en un enfoque de reciprocidad, se correspondan con la adopción de medidas protectoras para otros sectores agrarios sensibles para España. En este sentido se enmarcan las declaraciones del Gobierno Español cuando señala que si la CEE pretende frenar las importaciones de frutas y hortalizas, España, siguiendo el principio del equilibrio, frenará las importaciones de productos continentales comunitarios (lácteos, cereales, carne y otros) que constituyen el sector más débil de la agricultura española.

Por otra parte, no se puede ignorar que en el enfoque de la política global mediterránea en el que se enmarcan los acuerdos preferenciales suscritos por la CEE con los países de la cuenca del Mediterráneo y que afectan a las exportaciones agrarias a la CEE, junto a las motivaciones económicas (estos países son importantes destinatarios de las exportaciones comunitarias)

rias) subyacen consideraciones o compromisos de tipo político y/o estratégico que condicionan en buena medida el trato que la CEE quiere imponer a las producciones hortofrutícolas españolas.